



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

**INFORME N° 405-2018-GR-APURÍMAC/SGSFLPR-AP.**

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**  
 Registro: 17098  
 19 SEPT 2018  
 a recepción del documento no es señal de conformidad

**AI** : Abog. Ruth Marleny Andía Sulca  
**Secretaria General del Gobierno Regional de Apurímac.**

**DE** : Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
**Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural**

**ASUNTO** : Solicito publicación en página web.

**FECHA** : Abancay, 19 de Setiembre del 2018

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de solicitarle a través de la presente la publicación en la página web del Gobierno Regional de Apurímac [www.regionapurimac.gob.pe](http://www.regionapurimac.gob.pe), las notificaciones de ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural a las personas que se detallan a continuación:

Nº	ADMINISTRADO	EXPEDIENTE	AÑO DE INICIO DE TRAMITE
1	TIMOTEO SULCAHUMAN VALDEIGLESIAS	2017-0541	2017
2	ANGFIA ALFGRIA ASTO	2017-042	2017
3	EDWAR CCOÑISLLA CACERES	2017-021	2017
4	CLORINDA CRISTINA RIVAS CARDENAS	2017-0401	2017
5	JUAN RAMON CHIPA HUAMAÑAHUI	2018-0319	2018

Dicha publicación deberá realizarla tomando en cuenta los anexos que se adjuntan para cada uno de los administrados y por el lapso de cinco días, cumplido sea deberán ser devueltas con la respectiva vización del cumplimiento de lo solicitado.

Es cuanto informo para su conocimiento y fines. Adjunto documentos en 16 folios

Atentamente


 GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
 Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
 Legal de la Propiedad Rural

  
 Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
 SUB GERENTE

Cc.  
 Archivo.  
 Mgm/Sec.





### NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB

La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac HACE SABER:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante a la imposibilidad de notificar conforme a Ley, tal como se puede desprender de los anexos adjuntos, y; estando a lo establecido por el TUO de la LPAG - Ley N° 27444 se procede a realizar la notificación vía publicación (página web del Gobierno Regional de Apurímac) de los Actos Administrativos y/o de Administración Interna que se adjuntan al presente, y que corresponden a la solicitud presentada por el (la) administrado **JUAN RAMON CHIPA HUAMANÑAHUI**

Se deja expresa constancia que de no apersonarse a ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para realizar y/o regularizar los trámites administrativos dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente, dicha solicitud será declarada en abandono y se procederá al archivo tal como lo prescribe el TUO de la LPAG - Ley N° 27444

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO  
Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural

*Herbert Edson Paredes Aliaga*  
Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
SUB GERENTE





### NOTIFICACION VIA TELEFONICA

En la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 10:53 am horas del día 18 de septiembre del 2018, se ha procedido a realizar las llamadas telefónicas al administrado **JUAN RAMON CHIPA HUAMANNAHUI** quien ha proporcionado su número de Celular N<sup>o</sup> 983907825 con la finalidad de realizar la notificación<sup>4</sup> con el contenido del Informe N<sup>o</sup> 215-2017-GR- - APURIMAC-SGSFLPR/AP.GCHR. Bajo tal contexto se ha realizado en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, por tanto, imposibilitada la notificación, bajo tal consideración se sugiere se notifique por publicación, conforme dispone la norma.

Adjunto al presente OI expediente N<sup>o</sup> 20180319 en 63 folios



**Marilyn Guzmán Meza**

**Secretaria**

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N<sup>o</sup> 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 20.- Modalidades de notificación.- Inciso 20.1.2. "(...) Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



"AÑO DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION NACIONAL"

INFORME LEGAL N° 215-2018-SGSFLPR-AP/GCHR.

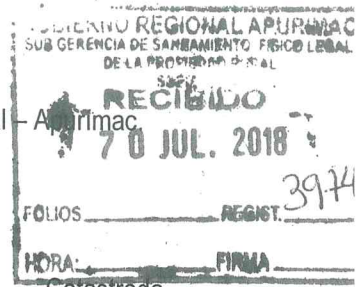
A **Abg. MIGUEL HUGO PINTADO MORALES.**  
 Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Apurímac

De **GREGORIO CHOQUE RAMOS**  
 Abogado Verificador.

Asunto Emisión de Certificado Negativo de Zona Catastrada

Referencia Ampliación del Informe Legal N° 11-2018-SGSFLPR-PR-GR-APU/GCHR,

Fecha Abancay, 06 setiembre de 2018



Que, conforme el Proveído N° 011-2018-SGSFLPR/GR/APU-SL-GCHR., a fojas 54 se encuentra el Proveído del Responsable Legal, petición que fue requerido con fines de una Opinión Legal, sobre una carta poder y en vista ha cumplido en presentar dicho documento para tramite administrativo, y dentro de los Considerandos existe la opinión del Responsable Legal, donde **DISPONE**, que habiendo cumplido con adjuntar el documento solicitado, razón por el cual es necesario que continúe el trámite administrativo; motivo que se ordena que sea **DERIVE** al área Legal de Segundós actos – TUPA - LEGAL a fin de continuar el trámite Administrativo;

Teniendo en consideración al Decreto Supremo N° 056-2010 se dispuso la transferencia integral a los Gobiernos Regionales, de la función específica prevista en el literal n) del artículo 51 de Ley 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en lo que corresponde a las funciones de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Tierras Habilitados al 31 de diciembre de 2004, así como de los procedimientos de reversión de Predios Rústicos,

Existe un testimonio de Aclaración y Declaración de una compraventa, del 17 de junio de 2016 en donde consta el nombre de las personas en calidad de copropiedad: **ROSA VILLEGAS CORDOVA, JUAN RAMON CHIPA HUAMANNAHUI Y RUTH ISABEL AYBAR VILLEGAS**, mediante este Acto jurídico las partes contratantes **ACLARAN Y DECLARAN** que el bien objeto de la prestación fue transferido solamente 4.26 % de las acciones y derechos del referido inmuebles correspondiente a cada beneficiario 2.13% y en consecuencia el otorgante se queda con noventa y cinco punto setenta y cuatro por ciento 95.74% de acciones y derechos según constan en el documento de compraventa;

Habiendo escritura pública de compraventa de derechos y acciones otorgado por doña **ROSA VILLEGAS CORDOVA** a las personas aludidas en líneas arriba, en donde tenemos el área en porcentajes, así como existe las escrituras públicas de fechas indicadas al pie del presente documento la escritura de compraventa de fecha 14/07/2016 y aclarado por escritura publica de fecha 174/06/2016, ante el Notario Público de Abancay Elliot Franco Salinas.

**3.- CONCLUSION:**

Que, siendo una propiedad en calidad de copropietarios, y existiendo derechos y acciones en porcentajes entre tres personas indicadas, lo que indica que no pertenece a una sola persona, sino pertenece a tres personas conforme consta en documento; **POR TANTO:** no es posible hacer una **DESMEMBRACION** en el estado actual, **SE SUGIERE:** realizar una División y Partición del inmueble





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



*"AÑO DEL DIALOGO Y LA CONCILIACION NACIONAL"*

entre todos los copropietarios que se encuentra plasmado en documentos de compraventa y escritura de aclaración y Declaración;

Es cuanto informo a Ud., para su conocimiento y fines convenientes.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL  
SGSFLPR  
*Gregorio Choque Ramos*  
ABOGADO - VERIFICADOR





## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB

La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac **HACE SABER:**

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante a la imposibilidad de notificar conforme a Ley, tal como se puede desprender de los anexos adjuntos, y; estando a lo establecido por el TUD de la LPAG - Ley N° 27444 se procede a realizar la notificación vía publicación (página web del Gobierno Regional de Apurímac) de los Actos Administrativos y/o de Administración Interna que se adjuntan al presente, y que corresponden a la solicitud presentada por el (la) administrado **TIMOTEO SULLCAHUAMAN VALDEIGLESIAS**

Se deja expresa constancia que de no apersonarse a ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para realizar y/o regularizar los trámites administrativos dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente, dicha solicitud será declarada en abandono y se procederá al archivo tal como lo prescribe el TUD de la LPAG - Ley N° 27444

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural  
.....  
Abg. Herbert Edison Paredes Aliaga  
SUB GERENTE





**NOTIFICACION VIA TELEFONICA**

En la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 10:53 am horas del día 18 de septiembre del 2018, se ha procedido a realizar las llamadas telefónicas al administrado **TIMOTEO SULLCAHUAMAN VALDEIGLESIAS** quien ha proporcionado su número de Celular N° 974670280, con la finalidad de realizar la notificación<sup>4</sup> con el contenido del Informe N° 066-2017-GR- -APURIMAC-SGSFLPR/AOC. Bajo tal contexto se ha realizado en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, por tanto, imposibilitada la notificación, bajo tal consideración se sugiere se notifique por publicación, conforme dispone la norma.

Adjunto al presente OI expediente N° 20170541 en 23 folios



**Marilyn Guzmán Meza**

**Secretaria**

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 20.- Modalidades de notificación.- Inciso 20.1.2. "(...) Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (...)”





# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL  
DE LA PROPIEDAD RURAL

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



Gobierno Regional  
de Apurímac



## INFORME N° 66-2017 - GR-APURIMAC/SGSFLPR/AOC

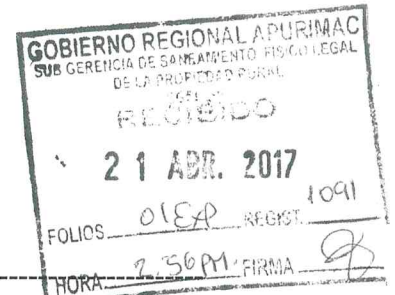
AL : **Ing. Aníbal Ligarda Samanez**  
Sub Gerente (e) de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Apurímac.

DE : **Ing. Adolfo Ortega Castro**  
Ingeniero TUPA

ASUNTO : Solicita CAMBIO DE TITULARIDAD

REFERENCIA : Expediente N° 20170541

FECHA : Abancay, 20 de Abril del 2017.



Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento del señor Timoteo Sullcahuaman Valdeiglesias, quién solicita el **Cambio de Titularidad**, que por una Compra Venta los señores Luisa Monzón Carrión y Nicolás Baca Antesana, pasan a ser propietarios del inmueble materia de la presente solicitud, a mérito de la compra venta otorgada por los anteriores propietarios los Cónyuges Miriam Monzón Carrión y Timoteo Sullcahuaman Valdeiglesias.

### ANTECEDENTES:

Con fecha, 03 de Abril del 2017, mediante solicitud N° 20170541, Timoteo Sullcahuaman Valdeiglesias, con DNI N° 31009256, solicita el **Cambio de Titularidad** del predio denominado Nazareno, que está inscrito en los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 11026770, a nombre de Nazario Zoilo Valverde Enríquez, ubicado en el sector de Illanya Pachachaca, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

Hecha la verificación de los documentos sustentatorios del predio, por los responsables del Área de TUPA RURAL, se determina que el predio ha pasado a ser propiedad de los señores Luisa Monzón Carrión y Nicolás Baca Antesana, que pasan a ser propietarios del inmueble materia de la presente solicitud, a mérito de la compra venta otorgada por los anteriores propietarios los Cónyuges Miriam Monzón Carrión y Timoteo Sullcahuaman Valdeiglesias.

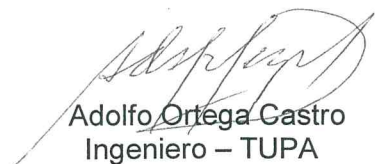
Según el Informe Legal N° 017-2017-SGSFLPR/GR/AP/GCHR, de fecha 05 de abril del 2017, se dispone el cambio de titularidad en el trámite administrativo correspondiente.

### CONCLUSIÓN:

Con PROVEIDO N°001-2017-SGSFLPR, de fecha 19 de Abril del 2017, el responsable del área de informática, **indica la actualización en el Sistema Informático del SSET – MINAGRI**, tal como se puede observar en la Copia Informativa que se adjunta, **por lo que es atendible la presente solicitud.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

  
Adolfo Ortega Castro  
Ingeniero – TUPA







## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB

La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac HACE SABER:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante a la imposibilidad de notificar conforme a Ley, tal como se puede desprender de los anexos adjuntos, y; estando a lo establecido por el TUD de la LPAG – Ley N° 27444 se procede a realizar la notificación vía publicación (página web del Gobierno Regional de Apurímac) de los Actos Administrativos y/o de Administración Interna que se adjuntan al presente, y que corresponden a la solicitud presentada por el (la) administrada **ANGELA ALEGRIA ASTO**

Se deja expresa constancia que de no apersonarse a ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para realizar y/o regularizar los trámites administrativos dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente, dicha solicitud será declarada en abandono y se procederá al archivo tal como lo prescribe el TUD de la LPAG – Ley N° 27444

  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural  
Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
SUB GERENTE





**NOTIFICACION VIA TELEFONICA**



**CARGO**

En la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 10:53 am horas del día 18 de septiembre del 2018, se ha procedido a realizar las llamadas telefónicas al administrada **ANGELA ALEGRIA ASTO** quien ha proporcionado su número de Celular N° 952205230, con la finalidad de realizar la notificación<sup>4</sup> con el contenido del Informe N° 028-2017-GR- - APURIMAC-SGSFLPR/AP-GCHR. Bajo tal contexto se ha realizado en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, por tanto, imposibilitada la notificación, bajo tal consideración se sugiere se notifique por publicación, conforme dispone la norma.

Adjunto al presente OI expediente N° 2017-042 en 21 folios



**Marilyn Guzmán Meza**

**Secretaria**

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 20.- Modalidades de notificación.- Inciso 20.1.2. "(...) Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



Gobierno Regional  
de Apurímac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO  
 LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
 SGSFLPR

FOLIOS

Nº: 18

LETRAS: DIECIOCHO

**INFORME N° 28-2017 - GR-APURIMAC/SGSFLPR/AOC**

AL : **Ing. Luis Enrique A. Sifuentes Soto**  
 Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural  
 de Apurímac.

DE : **Ing. Adolfo Ortega Castro**  
 Ingeniero TUPA

ASUNTO : Solicita CAMBIO DE TITULARIDAD

REFERENCIA : Expediente N° 042-2017

FECHA : Abancay, 06 de Febrero del 2017.

GOB. APURIMAC

06 FEB 2017

FOLIO: 01 Exp ST. 390

HORA: 8:57 AM

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la señora Angélica Alegría Asto, en representación de ALEX ELGUERA SANCHEZ Y MERY LUZ ALEGRIA ASTO, quién solicita el **Cambio de Titularidad**, en el Padrón Catastral Base de Datos) por una COMPRA VENTA, que los esposos Alex Elguera Sánchez y Mery Luz Alegría Asto, han pasado a ser propietarios del predio materia de esta solicitud, que ha mérito de la venta que le otorga sus anteriores propietarios, los esposos Florentino Alegría Roque y Pilar Asto Cruz.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha, 13 de Enero del 2017, mediante solicitud N° 042-2017, Angélica Alegría Asto, con DNI N° 09367660 , solicita el **Cambio de Titularidad** del predio denominado Leonpampa, que está inscrito en los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 07003388, a nombre de los esposos Alex Elguera Sánchez y Mery Luz Alegría Asto, han pasado a ser propietarios del predio materia de esta solicitud, ubicado en el sector de Moyocorral, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.


Según el Informe Legal N° 005-2017-SGSFLPR/GR/AP/GCHR, de fecha 24 de enero del 2017, se dispone el cambio de titularidad en el trámite administrativo correspondiente.

**CONCLUSIÓN:**

Con INFORME N° 015-2017-UI-SGSFLPR, de fecha 02 de Febrero del 2017, el responsable del área de informática, **indica la actualización en el Sistema Informático del SSET – MINAGRI**, tal como se puede observar en la Copia Informativa que se adjunta, **por lo que es atendible la presente solicitud.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

  
 Adolfo Ortega Castro  
 Ingeniero – TUPA





## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB

La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac HACE SABER:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante a la imposibilidad de notificar conforme a Ley, tal como se puede desprender de los anexos adjuntos, y; estando a lo establecido por el TUO de la LPAG - Ley N° 27444 se procede a realizar la notificación vía publicación (página web del Gobierno Regional de Apurímac) de los Actos Administrativos y/o de Administración Interna que se adjuntan al presente, y que corresponden a la solicitud presentada por el (la) administrado **EDWAR CCOÑISLLA CACERES**

Se deja expresa constancia que de no apersonarse a ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para realizar y/o regularizar los trámites administrativos dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente, dicha solicitud será declarada en abandono y se procederá al archivo tal como lo prescribe el TUO de la LPAG - Ley N° 27444



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural

Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
SUB GERENTE





## NOTIFICACION VIA TELEFONICA

En la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 10:53 am horas del día 18 de septiembre del 2018, se ha procedido a realizar las llamadas telefónicas al administrado **EDWAR CCOÑISLLA CACERES** quien no ha proporcionado su número de Celular, y nos es imposible realizar la notificación<sup>4</sup> con el contenido del Informe N° 38-2017-GR- -APYRIMAC- SGSFLPR/AOC. Bajo tal contexto se ha realizado en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, por tanto, imposibilitada la notificación, bajo tal consideración se sugiere se notifique por publicación, conforme dispone la norma.

Adjunto al presente OI Certificado cambio de titularidad en 13 folios



**Marilyn Guzmán Meza**

**Secretaria**

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 20.- Modalidades de notificación.- Inciso 20.1.2. "(...) Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



Gobierno Regional  
de Apurímac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N°38-2017 - GR-APURIMAC/SGSFLPR/-AOC**

AL : **Ing. Luis Enrique A. Sifuentes Soto**  
Sub Gerente de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural  
de Apurímac.

DE : **Ing. Adolfo Ortega Castro**  
Ingeniero TUPA

ASUNTO : **Solicita CAMBIO DE TITULARIDAD**

REFERENCIA : Expediente N° 021-2017

FECHA : Abancay, 15 de Febrero del 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC	
SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL	
SGSFLPR	
FOLIOS	10
N°	
LETRAS:	DIEZ

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento del señor Edwar Ccoñislla Cáceres , quién solicita el **Cambio de Titularidad**, por una COMPRA VENTA , que Edwar Cconislla Cáceres, ha pasado a ser propietario del predio materia del presente expediente, a mérito de la venta que le otorga Víctor Aníbal Boluarte León y Delia Eufemia Trujillo de Boluarte .

**ANTECEDENTES:**

Con fecha, 09 de Enero del 2017, mediante solicitud N° 021-2017, Edwar Cconislla Cáceres, con DNI N° 40182501 , solicita el **Cambio de Titularidad** del predio denominado Illanya Pachachaca, que está inscrito en los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 03015908, a nombre de Víctor Aníbal Boluarte León y Delia Eufemia Trujillo de Boluarte, ubicado en el sector de Illanya Pachachaca, Distrito de Abancay, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

Hecha la verificación de los documentos sustentatorios del predio, por los responsables del Área de TUPA RURAL, se determina que el predio ha pasado a ser propiedad por una COMPRA VENTA a poder del señor Edwar Ccoñislla Cáceres, a mérito de la venta que le otorga Víctor Aníbal Boluarte León y Delia Eufemia Trujillo de Boluarte.

Según el Informe Legal N° 007-2017-SGSFLPR/GR/AP/GCHR, de fecha 02 de Febrero del 2017, se dispone el cambio de titularidad en el trámite administrativo correspondiente.

**CONCLUSIÓN:**

Con INFORME N° 023-2017-UI-SGSFLPR, de fecha 14 de Febrero del 2017, el responsable del área de informática, **indica la actualización en el Sistema Informático del SSET – MINAGRI**, tal como se puede observar en la Copia Informativa que se adjunta, **por lo que es atendible la presente solicitud.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

  
Adolfo Ortega Castro  
Ingeniero – TUPA



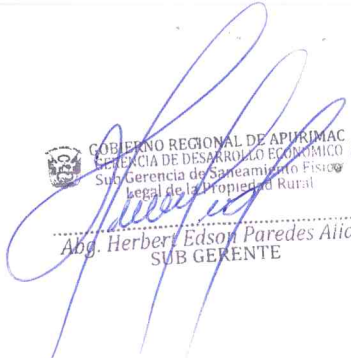


## NOTIFICACIÓN POR PÁGINA WEB

La Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural del Gobierno Regional de Apurímac HACE SABER:

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y ante a la imposibilidad de notificar conforme a Ley, tal como se puede desprender de los anexos adjuntos, y; estando a lo establecido por el TUD de la LPAG – Ley N° 27444 se procede a realizar la notificación vía publicación (página web del Gobierno Regional de Apurímac) de los Actos Administrativos y/o de Administración Interna que se adjuntan al presente, y que corresponden a la solicitud presentada por el (la) administrada **CLORINDA CRISTINA RIVAS CARDENAS**

Se deja expresa constancia que de no apersonarse a ésta Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural para realizar y/o regularizar los trámites administrativos dentro del plazo de 5 días hábiles a partir de la notificación de la presente, dicha solicitud será declarada en abandono y se procederá al archivo tal como lo prescribe el TUD de la LPAG – Ley N° 27444

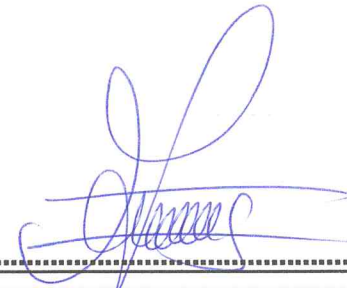
  
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO  
Sub Gerencia de Saneamiento Físico  
Legal de la Propiedad Rural  
Abg. Herbert Edson Paredes Aliaga  
SUB GERENTE



## NOTIFICACION VIA TELEFONICA

En la oficina de la Sub Gerencia de Saneamiento físico Legal del Gobierno Regional de Apurímac, siendo las 10:53 am horas del día 18 de septiembre del 2018, se ha procedido a realizar las llamadas telefónicas al administrada **CLORINDA CRISTINA RIVAS CARDENAS** quien no ha proporcionado su número de Celular, y nos es imposible la notificación<sup>4</sup> con el contenido del Informe N° 068-2017-GR- - APURIMAC-SGSFLPR/ADC. Bajo tal contexto se ha realizado en varias oportunidades sin tener respuesta alguna, por tanto, imposibilitada la notificación, bajo tal consideración se sugiere se notifique por publicación, conforme dispone la norma.

Adjunto al presente OI expediente N° 20170401 en 32 folios



**Marilyn Guzmán Meza**

**Secretaria**

<sup>4</sup> Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General  
Artículo 20.- Modalidades de notificación.- Inciso 20.1.2. "(...) Mediante telegrama, correo certificado, telefax; o cualquier otro medio que permita comprobar fehacientemente su acuse de recibo y quien lo recibe, siempre que el empleo de cualquiera de estos medios hubiese sido solicitado expresamente por el administrado (...)"





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO - LEGAL**  
**DE LA PROPIEDAD RURAL**



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC  
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL  
 DE LA PROPIEDAD RURAL

RECIBIDO

21 ABR. 2017

FOLIOS: 01 Exp. REGIST. 1038

HORA: 02:47 PM FIRMA: [Signature]

**INFORME N° 68-2017 - GR-APURIMAC/SGSFLPR/AOC**

AL : **Ing. Aníbal Ligarda Samanez**  
 Sub Gerente (e) de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural de Apurímac.

DE : **Ing. Adolfo Ortega Castro**  
 Ingeniero TUPA

ASUNTO : Solicita CAMBIO DE TITULARIDAD

REFERENCIA : Expediente N° 20170401

FECHA : Abancay, 20 de Abril del 2017.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
 SUB GERENCIA DE SANEAMIENTO FÍSICO  
 LEGAL DE LA PROPIEDAD RURAL  
 SGSFLPR

FOLIOS: 27

LETRAS: Veintisiete

Mediante el presente me dirijo a usted, en relación al documento de la señora Clorinda Cristina Rivas Cárdenas, quién solicita el **Cambio de Titularidad**, que por una Sucesión Intestada en propiedad, Clorinda Cristina Rivas Cárdenas, José Hugo Rivas Cárdenas, Leonor Rivas Cárdenas, Américo Rivas Cárdenas, Wilfredo Rivas Cárdenas, Sonia Rivas Cárdenas, Javier Rivas Cárdenas, Yanet Rivas Cárdenas, así como su madre Manuela Cárdenas Figueroa, han pasado a ser propietarios del predio, a mérito, de haber sido declarados como herederos únicos y universales de quien en vida fue Isaías Rivas Meza.

**ANTECEDENTES:**

Con fecha, 10 de Marzo del 2017, mediante solicitud N° 20170401, Clorinda Cristina Rivas Cárdenas, con DNI N° 23826003, solicita el **Cambio de Titularidad** del predio denominado Tambobamba, que está inscrito en los Registros Públicos, en la Partida Registral N° 05001498, a nombre de Isaías Rivas Meza, ubicado en el sector de Tambobamba, Distrito de Huanipaca, Provincia de Abancay, Departamento de Apurímac.

Hecha la verificación de los documentos sustentatorios del predio, por los responsables del Área de TUPA RURAL, se determina que el predio ha pasado a ser propiedad de, Clorinda Cristina Rivas Cárdenas, José Hugo Rivas Cárdenas, Leonor Rivas Cárdenas, Américo Rivas Cárdenas, Wilfredo Rivas Cárdenas, Sonia Rivas Cárdenas, Javier Rivas Cárdenas, Yanet Rivas Cárdenas, así como su madre Manuela Cárdenas Figueroa, quienes han pasado a ser propietarios del predio, a mérito, de haber sido declarados como herederos únicos y universales de quien en vida fue Isaías Rivas Meza.

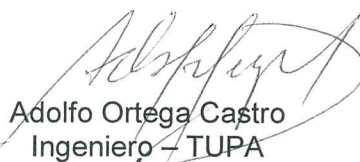
Según el Informe Legal N° 018-2017-SGSFLPR/GR/AP/GCHR, de fecha 07 de abril del 2017, se dispone el cambio de titularidad en el trámite administrativo correspondiente.

**CONCLUSIÓN:**

Con PROVEIDO N°001-2017-SGSFLPR, de fecha 19 de Abril del 2017, el responsable del área de informática, **indica la actualización en el Sistema Informático del SSET – MINAGRI**, tal como se puede observar en la Copia Informativa que se adjunta, **por lo que es atendible la presente solicitud.**

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines.

Atentamente

  
 Adolfo Ortega Castro  
 Ingeniero - TUPA

